



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Lunes, 19 de diciembre de 1994

Núm. 287

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas.; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Dependencia de Recaudación

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Dependencia contra la empresa Prodelesa, con domicilio en Olleros de Sabero (León) y CIF B24085789, con fecha 25 de agosto de 1994, por los Servicios Técnicos del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de León, se ha practicado la siguiente valoración sobre la finca que a continuación se describe y sobre la que se dictó diligencia de embargo en fecha 22 de abril de 1994.

Valoración.-Comprobada la situación real del edificio, existe en parte del bajo un local acondicionado para restaurante, desconociendo su superficie. El resto del bajo está con cierre provisional y sin acondicionar.

En base a los precios medios del mercado inmobiliario en la zona, la valoración efectuada se estima en 18.000 ptas. m.².

Finca número cuarenta y ocho. Local situado en la planta baja del edificio en Olleros de Sabero, al que se accede por las fachadas Norte y Oeste del edificio y a través del porche que comprende la totalidad de la longitud de dichas fachadas. Tiene una superficie útil de seiscientos diecinueve metros y setenta y seis decímetros cuadrados. Linda: Norte, muros de cerramiento y portales número tres, cuatro y cinco y escalera de muro de cerramientos y portales cuatro y cinco del edificio; Oeste, muro de cerramiento y portales tres y cuatro del edificio y escalera de acceso al semisótano. Le corresponde una cuota de participación de diecinueve enteros y mil setecientos ochenta y dos diezmilésimas por ciento. Es la finca número cuarenta y ocho de la finca 1.517, al folio 94, del tomo 430, inscripción 2.ª, que es la extensa.

Inscripción: Finca 1.592 del libro de Registro de Cistierna, Ayuntamiento de Sabero, libro 10, tomo 430, folio 194.

Lo que se notifica, a los efectos preceptuados en el punto 3 del artículo 139 del Reglamento General de Recaudación, pudiendo no obstante, presentar en el plazo de quince días valoración contradictoria.

León, 11 de noviembre de 1994.-El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Alvaro García-Capelo Pérez.

11391

Núm. 11890.-4.592 ptas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Don Francisco Javier Otazu Sola, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, por esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, se requiere al señor Gerente de la empresa Flomasa Sociedad Civil, con supuesto domicilio en calle Cueto Albo, 11, de Villablino (León), y/o a la trabajadora extranjera de nacionalidad dominicana doña Leslie Ceballos Ceballos, con supuesto domicilio en avenida Laciana, 1-1.º, de Villablino (León), en relación con la solicitud de renovación del permiso de trabajo tipo B presentada por la citada empresa para la trabajadora aludida con fecha 22 de septiembre de 1994, para que presente en el plazo máximo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 30/1992 citada, la documentación que falta para proceder a la correcta renovación del permiso solicitado: Solicitud en modelo oficial firmada por la empresa. Dos fotocopias de la inscripción consular actualizada (con original para su compulsión o compulsadas por Organismo competente). Original y fotocopia de la certificación negativa de la Declaración de la Renta del ejercicio 1993. Documentación acreditativa de no haberse ausentado de



España en el periodo de seis meses durante los cuales el permiso de trabajo que, se pretende renovar estaba caducado. Significándole que, de no cumplimentar lo requerido, se entenderá decaído en su derecho, resolviéndose el expediente en consecuencia.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Flomasa Sociedad Civil y a la trabajadora extranjera doña Leslie Ceballos Ceballos y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 10 de noviembre de 1994.

11311

Núm. 11891.-4.144 ptas.

* * *

Don Francisco Javier Otazu Sola, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.-P.A.C., de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27 de noviembre) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que, en recursos de alzada interpuestos han recaído las siguientes resoluciones:

-Contra resolución al acta de infracción de Seguridad Social número 2909/92, a la empresa Heronides Martínez González, domiciliada en Pasaje Cine Mary de León, por infracción de los artículos 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril y artículos 67, 68 y 70 de la LGSS de 30 de mayo de 1974 y el 10 de la Ley 40/80 de 5 de julio, imponiéndose una sanción de 60.000 pesetas.

-Contra resolución al acta de infracción de Seguridad Social número 3553/92, a la empresa Pilar Castellano Torre, domiciliada en calle Anunciata, 20, de San Andrés del Rabanedo (León), por infracción de los artículos 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril y artículos 67, 68 y 70 de la LGSS de 30 de mayo de 1974 y el 10 de la Ley 40/80 de 5 de julio, imponiéndose una sanción de 51.000 pesetas.

-Contra resolución al acta de liquidación de cuotas número 991/92, a la empresa Raquel Alvarez Matilla, domiciliada en avenida Fernández Ladreda, 26-1.º F, de León, por descubierto de cotización en el periodo 1 de septiembre de 1990 a 31 de marzo de 1993, imponiéndose una liquidación de 433.157 pesetas.

Haciéndoles saber que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea recurrir, interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 16 de noviembre de 1994.-El Director Provincial, Francisco Javier Otazu Sola.

11441

Núm. 11892.-4.144 ptas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Instituto Nacional de Empleo

Don José Ríos de Antón, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo en León:

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-11-92) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo el requerimiento de la documentación justificativa de la subvención concedida a doña Alicia María Antolín Hevia, para su establecimiento como autónomo.

Haciendo saber el derecho que le asiste a formular escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el

siguiente a esta notificación, ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC (BOE 27 de noviembre de 1992).

Caso de no presentar en el plazo indicado, se procederá a exigir la devolución de la subvención conforme dispone la resolución concesoria.

Para que sirva de notificación en forma a doña Alicia María Antolín Hevia, con domicilio en La Virgen del Camino, calle Generalísimo, 66, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 16 de noviembre de 1994.-El Director Provincial del INEM, José Ríos de Antón.

11444

Núm. 11893.-3.024 ptas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/03.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.-Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 29 de noviembre de 1994, la subasta de bienes inmuebles de los deudores don Blas Rodríguez Borrego y Rosario Alegre García, cuyo embargo se practicó por diligencias de fecha 17 de marzo de 1994, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de enero de 1995, a las once horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 -en cuanto le sean de aplicación- y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Rústica.-Tierra a La Calleja, en término de Villamandos de la Vega, de seis áreas. Linda: Norte, Pedro Amez; Sur, Jesús García; Este, Calleja y Oeste, Rodrigo Rodríguez. Sobre parte de esta finca se ha construido lo siguiente: Nave destinada a aprisco, que se halla situada pegada al lindero Norte de la finca, en una longitud de treinta y cuatro metros y a su lindero Oeste, lindando por los demás lados con resto de terreno sin edificar. Tiene una superficie construida de doscientos veintidós metros con setenta y cinco decímetros cuadrados: Es la finca registral número 5.340-N, al tomo 1.653, libro 30, folio 4, Ayuntamiento de Villamandos de la Vega.

Valoración pericial: 4.500.000 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 671.110 ptas.

2.-Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.-Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre

de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivaren.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Lucas de Tuy, número 9, de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, 7 de diciembre de 1994.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Mateo Martínez Campillo.

12276

Núm. 11894.—13.552 ptas.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/03.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 29 de noviembre de 1994, la subasta de bienes inmuebles del deudor, don José Luis Pérez Bueno, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 6 de abril de 1994, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 26 de enero de 1995, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana.—Casa en la calle de El Almendro, sin número, en término de Gordoncillo, que mide unos cien metros cuadrados, incluidos corrales y servicios. Linda: Derecha, entrando, Anselmo Marcos; izquierda y fondo, Orosio Fernández. Es la finca registral 7.406, al folio 128, del libro 43, tomo 1.613, Ayuntamiento de Gordoncillo.

Valoración pericial: 1.000.000 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 567.348 ptas.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquella, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivaren.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Lucas de Tuy, número 9, de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el

deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.-Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.-Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.-Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.-Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá -en tal supuesto- carácter provisional.

11.-Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, 7 de diciembre de 1994.-El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Mateo Martínez Campillo.

12275 Núm. 11895.-12.280 ptas.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/03

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.-Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 29 de noviembre de 1994, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Miguel Fernández Cardo, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 31 de mayo de 1994, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 26 de enero de 1995, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 -en cuanto le sean de aplicación- y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Rústica.-Regadío, número 71-c del polígono 2, de la zona de concentración parcelaria de Laguna de Negrillos, al sitio de Majuelos, de una superficie de una hectárea, sesenta y ocho áreas y treinta y tres centiáreas. Linda: Norte, con la 70 de Nicanor Gil; Sur, con la 130 de José Murciego; Este, con la 71-a y 71-b de Rogelia Fernández Cardo y María Vicenta Fernández Cardo, y Oeste, con Camino de Los Arroto. En esta finca existe un pozo para riego. Es la finca registral 6.061, al folio 132 del libro 37, tomo 1.448, Ayuntamiento de Laguna de Negrillos.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 1.000.000 de pesetas.

2.-Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.-Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga del depósito, bien durante las licitaciones.

4.-Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses -en su caso- y costas.

5.-Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivaren.

6.-Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Lucas de Tuy, número 9, de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.-Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.-Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.-Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, 7 de diciembre de 1994.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Mateo Martínez Campillo.

12278

Núm. 11896.—12.320 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Economía

Resolución para la declaración de necesidad de la ocupación e imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica sobre los bienes que se citan en el anexo expediente número 7/93/6337.

Visto el expediente de expropiación forzosa número 7/93/6337, incoado en el Servicio Territorial de Economía a petición de Iberdrola, S.A., para la instalación de la línea eléctrica aérea a 13,2/20 kV y centro de transformación de 100 kVA para suministro al sector bodegas. Término municipal de Sariegos (León), pasan a considerarse los siguientes:

Antecedentes de hecho

1.º—Por resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, de fecha 12 de agosto de 1993, fue declarada la utilidad pública de la instalación de la línea eléctrica aérea a 13,2/20 kV y centro de Transformación de 100 kVA para suministro al sector bodegas. Término municipal de Sariegos (León).

2.º—Con fecha 1 de marzo de 1994, Iberdrola, S.A., como empresa beneficiaria de la expropiación, solicita declaración de necesidad de la ocupación de la finca cuyos propietarios no llegaron a un acuerdo con el peticionario.

3.º—Con fecha 9 de junio de 1994, se somete a información pública la declaración de necesidad de la ocupación solicitada por Iberdrola, S.A., siendo notificada individualmente a cada uno de los interesados en la parte que les afectaba, indicándoles la posibilidad de aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores habidos en la relación de interesados, bienes y derechos sometidos a la citada información pública, así como de formular las alegaciones procedentes por razón de los artículos 25 y 26 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas.

Asimismo, se ordena su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA el 12 de julio de 1994, y en el periódico "La Crónica 16 de León" el 17 de junio de 1994.

4.º—Con fecha 28 de junio de 1994, presenta escrito de alegaciones doña Delia Olivera Alvarez.

5.º—Con fecha 5 de septiembre de 1994, la empresa Iberdrola, S.A., presenta escrito de contestación a las alegaciones anteriores.

Fundamentos de derecho

1.º—En la tramitación del presente expediente se han cumplido las disposiciones previstas en el capítulo IV del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas.

2.º—Que no concurren en las fincas afectadas las circunstancias previstas en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley de 18 de marzo de 1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre y la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento de 20 de abril de 1954, y demás normas concordantes y de general aplicación.

Esta Delegación Territorial resuelve:

Declarar la necesidad de ocupación e imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica de los bienes que se citan en el anexo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, sita en Valladolid, c/ José Cantalapiedra, s/n, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la misma.

León, 10 de noviembre de 1994.—El Delegado Territorial (ilegible).

ANEXO

Finca número	Propietario y domicilio	Clase cultivo	Afectación	
			Longitud Vuelo m.	Apoyo Ocup. m.²
18	Delia Olivera Alvarez, c/ El Palacio, 10, 24121-Sariegos (León)	Pradera	24 m.	4 2 m.²
11549				Núm. 11897.—8.176 ptas.

* * *

Resolución para la declaración de necesidad de la ocupación e imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica sobre los bienes que se citan en el anexo expediente número 124/92/6337.

Visto el expediente de expropiación forzosa número 124/92/6337, incoado en el Servicio Territorial de Economía a petición de Iberdrola, S.A., para la instalación de la línea eléctrica aérea a 13,2/20 kV "Línea de MT y CT en Pobladura de Bernesga, cc-623, Km. 8,100, Ayuntamiento de Sariegos (León), pasan a considerarse los siguientes.

Antecedentes de hecho

1.º—Por resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, de fecha 6 de mayo de 1993, fue declarada la utilidad pública de la instalación de la línea eléctrica aérea a 13,2/20 kV "Línea de MT y CT en Pobladura de Bernesga, cc-623, Km. 8,100, Ayuntamiento de Sariegos (León).

2.º—Con fecha 10 de junio de 1994, Iberdrola, S.A., como empresa beneficiaria de la expropiación, solicita declaración de necesidad de la ocupación de la finca cuyos propietarios no llegaron a un acuerdo con el peticionario.

3.º—Con fecha 10 de junio de 1994, se somete a información pública la declaración de necesidad de la ocupación solicitada por Iberdrola, S.A., siendo notificada individualmente a cada uno de los interesados en la parte que les afectaba, indicándoles la posibilidad de aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores habidos en la relación de interesados, bienes y

derechos sometidos a la citada información pública, así como de formular las alegaciones procedentes por razón de los artículos 25 y 26 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas.

Asimismo, se ordena su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA el 12 de julio de 1994, y en el periódico "La Crónica 16 de León" el 17 de junio de 1994.

4.º-Con fecha 21 de junio de 1994, presenta escrito de alegaciones don Santos Morán García.

5.º-Con fecha 5 de septiembre de 1994, la empresa Iberdrola, S.A., presenta escrito de contestación a las alegaciones anteriores.

Fundamentos de derecho

1.º-En la tramitación del presente expediente se han cumplido las disposiciones previstas en el capítulo IV del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas.

2.º-Que no concurren en las fincas afectadas las circunstancias previstas en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley de 18 de marzo de 1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre y la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento de 20 de abril de 1954, y demás normas concordantes y de general aplicación.

Esta Delegación Territorial resuelve:

Declarar la necesidad de ocupación e imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica de los bienes que se citan en el anexo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, sita en Valladolid, c/ José Cantalapiedra, s/n, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la misma.

León, 10 de noviembre de 1994.-El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

ANEXO

Finca número	Propietario y domicilio	Clase cultivo	Afectación	
			Longitud Vuelo m.	Apoyo Ocup. m.2
4	Santos Morán García c/ La Corona, s/n 24300-Bembibre (León)	Pradera	45 m.	1 (1 m.2)
10	Etelvino Getino García Enemérito Getino 24121 Pobladura de Bernesga (León)	Pradera	44 m.	
33	Ricardo Díez Rodríguez 24121 Pobladura de Bernesga	Pradera	20m.	9 (1 m.2)
43	Ricardo Díez Rodríguez 24121 Pobladura de Bernesga	Pradera	2 (inf.)	
11550			Núm. 11898.-	8.960 ptas.

* * *

Resolución para la declaración de necesidad de la ocupación e imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica sobre los bienes que se citan en el anexo expediente número 113/92/6337.

Visto el expediente de expropiación forzosa número 113/92/6337, incoado en el Servicio Territorial de Economía a petición de Iberdrola, S.A., para la instalación de la línea eléctrica aérea a 13,2/20 kV "Cistierna-Yugueros" (León), pasan a considerarse los siguientes:

Antecedentes de hecho

1.º-Por resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, de fecha 6 de mayo de 1993, fue declarada la utilidad pública de la instalación de la línea eléctrica aérea a 13,2/20 kV "Cistierna-Yugueros" (León).

2.º-Con fecha 30 de mayo de 1994, Iberdrola, S.A., como empresa beneficiaria de la expropiación, solicita declaración de necesidad de la ocupación de la finca cuyos propietarios no llegaron a un acuerdo con el peticionario.

3.º Con fecha 13 de junio de 1994, se somete a información pública la declaración de necesidad de la ocupación solicitada por Iberdrola, S.A., siendo notificada individualmente a cada uno de los interesados en la parte que les afectaba, indicándoles la posibilidad de aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores habidos en la relación de interesados, bienes y derechos sometidos a la citada información pública, así como de formular las alegaciones procedentes por razón de los artículos 25 y 26 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas.

Asimismo, se ordena su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA el 12 de julio de 1994, y en el *Diario de León* el 17 de junio de 1994.

4.º-Con fecha 23 de junio de 1994, presenta escrito de alegaciones don Blas y don Bonifacio Presa Alonso, y don Manuel Mallo Cantón.

5.º-Con fecha 5 de septiembre de 1994, la empresa Iberdrola, S.A., presenta escrito de contestación a las alegaciones anteriores, en el que manifiesta que los posibles perjuicios que el establecimiento de la línea sobre las fincas afectadas puedan ocasionar a los alegantes, son ajenos a la presente fase del expediente, y que más adelante en la de justiprecio podrán reproducir si antes no se ha llegado a un acuerdo amistoso.

Fundamentos de derecho

1.º-En la tramitación del presente expediente se han cumplido las disposiciones previstas en el capítulo IV del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas.

2.º-Que no concurren en las fincas afectadas las circunstancias previstas en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley de 18 de marzo de 1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre y la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento de 20 de abril de 1954, y demás normas concordantes y de general aplicación.

Esta Delegación Territorial resuelve:

Declarar la necesidad de ocupación e imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica de los bienes que se citan en el anexo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, sita en Valladolid, c/ José Cantalapiedra, s/n, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la misma.

León, 9 de noviembre de 1994.-El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

ANEXO

Finca número	Propietario y domicilio	Clase cultivo	Afectación	
			Longitud Vuelo m.	Apoyo Ocup. m.2
1	Herederos de Aurelio Fernández Miguel Valladares Sánchez	Prado	14 m.	

Finca número y domicilio	Propietario	Clase cultivo	Afectación	
			Longitud Vuelo m.	Apoyo Ocup. m.²
6	María Nieves González G.	Prado	50 m.	
6 bis	Blas y Bonifacio Presa Alonso	Prado	20 m.	
10 Bis	Blas y Bonifacio Presa Alonso	Prado	10 m.	
11	Herederos Mercedes Cantón Mallo Manuel Mallo Cantón	Prado	28 m.	
15	Herederos Mercedes Cantón Mallo Manuel Mallo Cantón	Prado	58 m.	4 2,50 m.
11551				Núm. 11899.-9.408 ptas.

Generalitat Valenciana

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Servicios Territoriales

Habiéndose intentado las notificaciones de las bases liquidables y de las liquidaciones que a continuación se relacionan, en el domicilio señalado al efecto por los interesados, sin que hayan podido llevarse a cabo por desconocerse su actual paradero, por el presente edicto se les hace saber que, podrán ser ingresadas sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación de este edicto, si ésta se hace entre los días 1 y 15, y hasta el 20 del mes siguiente, si la publicación se efectúa entre los días 16 y último de mes, con la advertencia de que transcurridos dichos plazos, les será exigible verificarse en la cuenta denominada Generalitat Valenciana. Conselleria d'Economia i Hisenda. Cuenta Restringida de Colaboración en la Recaudación de Tributos, Precios Públicos y Sanciones, abierta en cualquiera de las entidades colaboradoras que se relacionan a continuación:

Banco de Alicante, Banco Bilbao Vizcaya, Banco Central-Hispano, Banco Crédito Agrícola, Banco Exterior de España, Banco de Valencia, Bancaja, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja de Ahorros de Carlet, Caja de Ahorros de Onteniente, Caja de Ahorros y Socorro de Sagunto, Agrupación de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Valenciana (Anexo I, Orden de la Conselleria de Economía y Hacienda, de 26 de febrero de 1993).

Sujeto pasivo: Castro Martínez, Bonifacio.

Domicilio: Carretera La Bañeza, s/n.

Población: Villoria de Orbigo, 99999, León.

Concepto: Transmisión patrimonial.

Base liquidable: 425.000.

N.º de liquidación: 1483.

Fecha liquidación: 22/09/94.

Importe: 26,271.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que contra la liquidación pueden interponer recurso de reposición, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, ante la Oficina Liquidadora de Gandía, o reclamación en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia, sin que en ningún caso puedan ser simultaneados ambos recursos, bien entendido que la interposición del recurso no paraliza el plazo para el cobro. Contra las bases, además de los recursos anteriores, podrá interponerse tasación pericial contradictoria, en los mismos plazos, y ante los mismos órganos, siendo a su cargo los gastos del perito particular.

Gandía, 20 de octubre de 1994.-V.ºB.º: El Director Territorial, Mariano Martínez Villalba.-El Liquidador, Enrique Sola Palm.

11341

Núm. 11900.-5.712 ptas.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Norte

COMISARIA DE AGUAS

En esta Confederación Hidrográfica se ha formulado la siguiente petición:

Nombre del peticionario: Don Manuel Lamelas Viloría (DNI 9.947.332).

Destino del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Caudal de agua solicitado: 200 litros por segundo.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: Río Cabo.

Términos municipales en que radican las obras: Castrillo de Cabrera (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º.1 del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo (BOE 22 de junio de 1985), según la modificación introducida por el Real Decreto 249/1988, de 18 de marzo (BOE 22 de marzo de 1988), se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual el peticionario y cuantos deseen presentar proyectos en competencia, deberán dirigirse en solicitud a la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España, número 2, Oviedo, antes de las catorce horas del último día del plazo antes señalado.

La solicitud se hará mediante instancia concretando la correspondiente petición en los términos del artículo 2.º.2, acompañando el proyecto y la documentación prescrita en el artículo 3.º del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, antes citado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 KVA sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor, pueda acogerse a la tramitación indicada en el artículo 105.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1985, de 11 de abril (BOE 30 de abril de 1986).

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del citado Reglamento, se realizará en las Oficinas de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica (Plaza de España, 2-3.º, Oviedo), a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones.

Oviedo, 15 de noviembre de 1994.-El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

11625

Núm. 11901.-4.480 ptas.

En esta Confederación Hidrográfica se ha formulado la siguiente petición:

Nombre del peticionario: Don Manuel Lamelas Viloría (DNI 9.947.332).

Destino del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Caudal de agua solicitado: 4.100; 720 y 180 litros por segundo.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: Arroyos Grande, Pequeño y de las Presas.

Términos municipales en que radican las obras: Molinaseca (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º.1 del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo (BOE 22 de junio de 1985), según la modificación introducida por el Real Decreto 249/1988, de 18 de marzo (BOE 22 de marzo de 1988), se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual el peticionario y cuantos deseen presentar proyectos en competencia, deberán dirigirse en

solicitud a la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España, número 2, Oviedo, antes de las catorce horas del último día del plazo antes señalado.

La solicitud se hará mediante instancia concretando la correspondiente petición en los términos del artículo 2.º.2, acompañando el proyecto y la documentación prescrita en el artículo 3.º del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, antes citado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 KVA sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor, pueda acogerse a la tramitación indicada en el artículo 105.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1985, de 11 de abril (BOE 30 de abril de 1986).

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del citado Reglamento, se realizará en las Oficinas de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica (Plaza de España, 2-3.º, Oviedo), a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones.

Oviedo, 15 de noviembre de 1994.—El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

11626

Núm. 11902.—4.704 ptas.

En esta Confederación Hidroeléctrica se ha formulado la siguiente petición:

Nombre del peticionario: Don Manuel Lamelas Viloría (DNI 9.947.332).

Destino del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Caudal de agua solicitado: 1.000 y 4.000 litros por segundo.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: Ríos Rebolo y Selmo.

Términos municipales en que radican las obras: Oencia (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º.1 del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo (BOE 22 de junio de 1985), según la modificación introducida por el Real Decreto 249/1988, de 18 de marzo (BOE 22 de marzo de 1988), se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual el peticionario y cuantos deseen presentar proyectos en competencia, deberán dirigirse en solicitud a la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España, número 2, Oviedo, antes de las catorce horas del último día del plazo antes señalado.

La solicitud se hará mediante instancia concretando la correspondiente petición en los términos del artículo 2.º.2, acompañando el proyecto y la documentación prescrita en el artículo 3.º del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, antes citado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 KVA sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor, pueda acogerse a la tramitación indicada en el artículo 105.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1985, de 11 de abril (BOE 30 de abril de 1986).

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del citado Reglamento, se realizará en las Oficinas de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica (Plaza de España, 2-3.º, Oviedo), a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones.

Oviedo, 15 de noviembre de 1994.—El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

11545

Núm. 11903.—4.704 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno municipal, en sesión de 7 de octubre de 1994, el texto de la Ordenanza Reguladora de los Establecimientos de Hostelería en la Ciudad Antigua, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se hace público el texto íntegro de la referida Ordenanza a efectos de que durante un plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín oficial de Castilla y León*, pueda ser examinado por los interesados al objeto de presentar las reclamaciones oportunas, se hace saber asimismo, que la documentación gráfica y relación de vías públicas incluidas en el ámbito de aplicación de la referida Ordenanza, se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Urbanismo y Obras (Sección Establecimientos) de este Ayuntamiento.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA Y ASIMILADOS EN LA CIUDAD ANTIGUA DE LEON

Artículo 1.º—Carácter y objeto de la Ordenanza.

Con carácter de norma del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua de León y, en consonancia con los fines perseguidos por el mismo en orden a la preservación del casco histórico de la ciudad y evitación de la degradación medio-ambiental, constituye el objeto de esta Ordenanza la limitación de la instalación de establecimientos públicos de hostelería y actividades recreativas. Con ello se pretende paliar las repercusiones y efectos adicionales molestos que sobre el vecindario y el entorno provoca la excesiva concentración de este tipo de actividades, al tiempo que se potencia la implantación de otro tipo de usos (artesanales, culturales, educativos...), más acordes con los valores históricos de la zona.

Artículo 2.º—Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza es de aplicación en el ámbito delimitado por el Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua de León.

Artículo 3.º—Actividades sujetas.

3.1.—Quedan sometidas a las determinaciones de esta Ordenanza los establecimientos públicos y actividades recreativas que, sin carácter limitativo, se incluyen en la relación siguiente:

Salas de fiesta, discotecas, bares, cafés, cafeterías, pubs, mesones, bodegas, tabernas, usos recreativos—sociales, en cuyos establecimientos se expendan bebidas y, en general, cualesquiera otros que se encuentren sujetos a las prescripciones de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

3.2.—Están asimismo sujetas a la normativa establecida por esta Ordenanza, no sólo las aperturas o primeras instalaciones de las actividades mencionadas en el apartado anterior, sino también la ampliación o modificación de las ya existentes.

Artículo 4.º—Actividades excluidas.

4.1.—Quedan expresamente excluidas de la aplicación de la presente Ordenanza, los establecimientos y actividades que seguidamente se relacionan:

- a) Restaurantes y self-services, siempre que no dispongan de bar que pueda funcionar de forma autónoma e independiente de aquéllos.
- b) Heladerías, coissanterías, chocolaterías y similares que no expendan bebidas alcohólicas.
- c) Las instalaciones de actividades provisionales y temporales, tales como casetas de feria, servicios de café y restaurante en

circos, barracas, organización de espectáculos y festejos en fechas determinadas, etc., todo ello sin perjuicio de que tales instalaciones hayan de disponer de la pertinente autorización municipal y cumplir las normas generales de seguridad e higiene que les sean de aplicación.

4.2.—Quedarán asimismo excluidos de la aplicación de esta Ordenanza, los proyectos de justificado interés turístico para el municipio en los que se prevea la implantación de actividades sujetas, siempre que éstas no constituyan el uso principal. En estos supuestos, tanto el proyecto como los informes técnico y jurídico que se emitan, así como el acto de concesión de la licencia, deberán justificar y hacer referencia expresa al interés turístico excepcional del establecimiento en cuestión.

Para obtener la consideración de gran interés turístico, la actividad principal deberá ocupar un edificio completo o gran parte del mismo, capaz de desarrollar simultáneamente dos o más usos de equipamiento urbano de los que a continuación se mencionan:

—Cultural: Museos, bibliotecas, auditorios, etc.

—Residencial: Hoteles, hosterías y residencias comunitarias (colegios mayores, residencias de tercera edad o estudiantes...).

—Comercial: Entendido como complejo o galería comercial.

El horario de funcionamiento de las actividades hostelero-recreativas vinculadas a este tipo de usos, serán coincidentes con el de éstos.

Artículo 5.º—Zonificación de emplazamientos.

A los exclusivos efectos de esta Ordenanza se establece la siguiente zonificación dentro de su ámbito de aplicación, tal como se refleja en el plano adjunto a esta Ordenanza:

—Zona 1: Santa Marina.

—Zona 2: Corral de Villapérez.

—Zona 3: Cervantes—Cid.

—Zona 4: Calle Ancha.

—Zona 5: Caño Badillo—San Salvador del Nido.

—Zona 6: San Martín—Don Gutierre—Plaza Mayor.

—Zona 7: Conde Luna.

—Zona 8: La Rúa

—Zona 9: Santa María del Camino.

—Zona 10: Periferia de la Ciudad Antigua.

Artículo 6.º—Zonas restringidas y saturadas.

6.1.—Ante la intensidad de la ocupación del suelo con actividades hostelero-recreativas, se declaran “zonas restringidas” para la implantación de las mismas, las vías públicas que comprenden el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, a partir de la entrada en vigor de la misma, siendo el criterio a seguir en aplicación de esta restricción que el número de establecimientos hosteleros en la Ciudad Antigua no sobrepase el de 1 por cada 2.000 m.² de superficie en cada una de las zonas antes definidas.

6.2.—A los efectos previstos en el número anterior, se declaran “zonas saturadas” y, en consecuencia, no se otorgarán nuevas licencias de apertura o funcionamiento para el ejercicio de actividades sometidas a las prescripciones de esta Ordenanza, las siguientes: Zona 3 (Cervantes—Cid), zona 4 (calle Ancha), zona 6 (San Martín—Don Gutierre—Plaza Mayor) y Zona 8 (La Rúa).

6.3.—En las zonas restantes se permite la implantación del siguiente número de establecimientos públicos de nueva apertura con destino a actividades sujetas a la presente normativa, de tal modo que no se supere el número máximo que también se indica:

—Zona 1 (Santa Marina): 7 establecimientos, con un máximo de 15.

—Zona 2 (Corral de Villapérez): 25 establecimientos, con un máximo de 27.

—Zona 5 (Caño Badillo—San Salvador del Nido): 2 establecimientos, con un máximo de 14.

—Zona 7 (Conde Luna): 7 establecimientos, con un máximo de 18.

—Zona 9 (Santa María del Camino): 12 establecimientos, con un máximo de 17.

—Zona 10 (Periferia de la Ciudad Antigua): No se establece regulación alguna sobre la misma en esta Ordenanza.

6.4.—Una vez alcanzado el número máximo permitido, las zonas restringidas serán declaradas “saturadas”, con la consiguiente imposibilidad de obtener nuevas licencias para el ejercicio de actividades sujetas.

6.5.—Declarada una zona como “saturada” no podrá obtenerse licencia de apertura o funcionamiento para el ejercicio de actividades sujetas en tanto no se produzca la baja o cesación de la actividad en otro u otros establecimientos ya autorizados mediante la correspondiente licencia.

Artículo 7.º—Censo de establecimientos.

7.1.—Con el objeto de controlar que el número de licencias otorgadas no rebase el máximo previsto, así como la posibilidad de otorgar nuevas licencias en áreas saturadas, se elaborará un censo de establecimientos destinados al ejercicio de actividades hostelero-recreativas, en el que se consignarán, al menos, los datos siguientes:

—Emplazamiento y dimensiones del local.

—Actividad a la que se destinan.

—Titular del establecimiento.

—Elementos o instalaciones autorizadas.

—Fecha de comienzo o, en su caso, baja en el ejercicio de la actividad.

7.2.—Se concede el plazo de un mes, contado desde la entrada en vigor de la Ordenanza, para que los actuales titulares de licencias de apertura y funcionamiento para el ejercicio de actividades sujetas, procedan a formalizar su inscripción en el censo de establecimientos, cumplimentando los impresos que, a este efecto, serán facilitados por este Ayuntamiento.

7.3.—Los titulares de establecimientos y actividades sometidos a las determinaciones de esta Ordenanza quedan obligados a comunicar al Ayuntamiento las transmisiones de titularidad que se produzcan, así como cualquier modificación en las dimensiones del local, o en sus instalaciones, a efectos de su inscripción en el aludido censo.

Artículo 8.º—Solicitudes de licencia.

Tendrán prioridad en orden a la obtención de la licencia, las solicitudes que se hubieran formulado en fecha anterior de acuerdo con el número asignado en el Registro de entrada del Ayuntamiento.

Artículo 9.º—Documentación y procedimiento.

Las solicitudes de licencia deberán presentarse acompañadas de la documentación que, con carácter general, resulta preceptiva de acuerdo con las normas generales reguladoras de este tipo de actividades, sujetándose su tramitación al procedimiento previsto en las mismas.

Artículo 10.º—Condiciones urbanísticas de la edificación y ejercicio de la actividad.

Serán aplicables las normas que para estos usos previene el Plan General de Ordenación, Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la ciudad antigua y demás normas urbanísticas y ordenanzas municipales sobre emisión de ruidos y vibraciones, instalación de toldos, marquesinas y otros elementos visibles desde la vía pública, terrazas y veladores, así como cualquier otra norma que se pudiera establecer.

Artículo 11.º—Ampliaciones y divisiones.

11.1.—Los titulares de establecimientos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, podrán realizar ampliaciones en los mismos, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

a) Que entre la actividad primitiva y la ampliación verificada exista siempre una comunicación permanente, de tal modo que en un momento posterior no pueda dar lugar a más de una titularidad



y consiguiente implantación de dos establecimientos independientes.

b) Que la ampliación carezca de los elementos necesarios para poder funcionar de modo autónomo e independiente.

c) En cualquier caso, la superficie ampliada no podrá superar la del local primitivo.

11.2.—Se prohíbe la división de las actividades sujetas de tal modo que den lugar a la implantación de dos o más establecimientos independientes.

11.3.—Se considera infracción a los efectos de la eventual retirada temporal de la licencia para el desarrollo de la actividad el incumplimiento de las normas sobre ampliaciones y divisiones, así como de la normativa reguladora de la instalación en la vía pública de terrazas y veladores, consistente en excederse de la superficie máxima de ocupación que se fije en la autorización correspondiente.

Artículo 12.—Caducidad y prórroga.

12.1.—Podrá declararse la caducidad de las licencias de funcionamiento o apertura de establecimientos y actividades afectados por esta Ordenanza, previa audiencia del interesado, en los siguientes casos:

a) Cuando transcurran seis meses desde la concesión de la licencia de obras sin haber iniciado las mismas.

b) Cuando, con independencia de lo anterior, no se hubiere concluido la obra o instalación en el plazo establecido en el acto de concesión de la licencia.

c) Cuando la actividad permanezca cerrada al público durante un periodo igual o superior a seis meses, siempre que la inactividad no derive de la ejecución de obras o instalaciones reglamentariamente impuestas o autorizadas.

12.2.—En los tres supuestos podrá concederse una prórroga por la mitad del plazo que en cada caso resulte aplicable, previa solicitud razonada del interesado, formulada con anterioridad a la expiración de aquél.

Artículo 13.—Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

León, 14 de diciembre de 1994.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

12411

Núm. 11904.—26.208 ptas.

De conformidad con el Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, salvando error detectado en la clasificación de contratistas exigida, con motivo de la convocatoria realizada para la contratación directa de la ejecución de las obras del "Proyecto de pavimentación de la plaza de San Salvador del Nido", se abre un nuevo periodo licitatorio para concurrir a la misma, debiendo sujetarse las proposiciones a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 17.373.381 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

Clasificación: A-1 y 2; C-2 y 3; E-1; G-3; todos con categoría C.

Fianza provisional: 347.468 pesetas.

Fianza definitiva: 4 % del precio de la adjudicación.

Presentación y apertura de plicas: Las proposiciones se presentarán en el Negociado Central de Secretaría, necesariamente en mano, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, y que finalizará a las 13 horas del último día hábil resultante.

Las ofertas habrán de contener la documentación exigida en el pliego de condiciones rector, debiendo ajustarse la propuesta económica al modelo que a continuación se expresa:

"D. mayor de edad, con domicilio en, calle o plaza, número, con DNI número...., actuando en su propio nombre o en representación de, según poder bastantado que acompaña.

Manifiesta:

1.º Que enterado de las condiciones y requisitos que acepta y que se exigen para la adjudicación por contratación directa, de las obras de, a cuya realización se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al proyecto que las define, ofrece realizarlas por la cantidad de pesetas.

2.º Que, a todos los efectos, debe entenderse que dentro de la presente oferta está comprendido, no sólo el precio de la contrata, sino también todos los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluidos el IVA, lugar, fecha y firma.

La apertura de las ofertas, presentadas en tiempo y forma, se llevará a cabo según lo establecido en el pliego de condiciones base, a las 13 horas del siguiente día hábil, después de finalizado el plazo de presentación de proposiciones. Si el día así señalado coincidiera en sábado se pospondrá el acto al primer día hábil siguiente.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, para su examen por los interesados.

León, 30 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

12206

Núm. 11905.—5.488 ptas.

PONFERRADA

El señor Alcalde, con fecha 2 de diciembre de de 1994, ha dictado resolución, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 ROF.

Esta Alcaldía tiene atribuida la facultad de nombrar y cesar y libremente a los miembros de la Comisión de Gobierno, conforme dispone el artículo 23 del ROF.

Habiéndose producido un cambio en la situación política de este Equipo de Gobierno, por el presente resuelvo:

Primero: Cesar en su condición de miembros de la Comisión de Gobierno a los Concejales don César Manuel Garnelo Díez y don Roque Escudero Vega.

Segundo: El presente decreto será notificado a los interesados, surtiendo efectos a partir del día siguiente a su recepción.

Tercero: La revocación se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y de ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En lo no previsto en esta Resolución, regirá la LB 7/85 y el ROF en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Ponferrada, 5 de diciembre de 1994.—El Alcalde, Celso López Gavela.

12209

Núm. 11906.—2.576 ptas.

El señor Alcalde, con fecha 30 de noviembre de de 1994, ha dictado resolución, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44 del ROF.

Esta Alcaldía tiene atribuida la facultad de revocar las delegaciones de atribuciones efectuadas, conforme lo establecido en los artículos 114.3 y 120.2 del ROF.

En su consecuencia y habiendo variado la situación política del Ayuntamiento, por el presente resuelvo:

Primero: Cesar el Concejale Delegado don César Manuel Garnelo Díez, en el ejercicio de las funciones atribuidas al Área de Relaciones Institucionales y Promoción Industrial.

Segundo: Cesar la dedicación preferente del Concejale don Roque Escudero Vega, para el área de relaciones institucionales y

promoción industrial y por tanto perdiendo desde el día de la fecha sus derechos a percibir una remuneración económica por el desempeño de sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.

Tercero: Este decreto se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y de ello se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Cuarto: De este Decreto se dará cuenta a los interesados, y al Interventor Municipal para que proceda a la adopción de los trámites oportunos.

En lo no previsto por esta Resolución, regirá la LB y el ROF en el marco de las reglas atribuidas para la delegación.

Ponferrada, 30 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Celso López Gavela.

12186 Núm. 11907.—3.136 ptas.

VILLATURIEL

Aprobado definitivamente el Presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 1994, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS	
	<u>Pesetas</u>
Cap. 1 Gastos de personal	9.806.000
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	7.102.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	975.000
Cap. 6 Inversiones reales	63.000.000
Cap. 7 Transferencias de capital	10.000.000
Total	90.883.000
INGRESOS	
	<u>Pesetas</u>
Cap. 1 Impuestos directos	23.000.000
Cap. 2 Impuestos indirectos	8.000.000
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	28.000.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	20.362.000
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	7.638.000
Cap. 7 Transferencias de capital	3.883.000
Total	90.883.000

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas que regulan dicha jurisdicción.

Así mismo se hace pública la plantilla de este Ayuntamiento, formada por los siguientes puestos de trabajo:

A) Funcionarios

1. Secretario-Interventor. Grupo B. Cubierta en propiedad.
2. Administrativo. Grupo C. Cubierta en propiedad.
3. Alguacil. Grupo E. Cubierta en propiedad.

B) Personal Laboral

Limpiadora. Contrato eventual a tiempo parcial.

Villaturiel, 5 de diciembre de 1994.—El Alcalde, Salvador Abel Redondo Redondo.

12207 Núm. 11908.—980 ptas.

CARROCERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1994, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación parcial de la obra de "Pavimentación de Carrocera, 2.ª fase, y reposición de aceras en el Barrio del Crucero de Otero de las Dueñas", de acuerdo con las siguientes características:

Coste total de la obra: 13.510.000 pesetas.

Coste soportado por el Ayuntamiento: 3.890.265 pesetas.

Cantidad a distribuir entre los propietarios de los inmuebles afectados por las obras: 1.167.079 pesetas, que representa el 30 % del coste soportado por el Ayuntamiento.

Módulo de reparto: Los metros lineales de la fachada de los inmuebles afectados.

El expediente se encuentra expuesto al público por plazo de 30 días a efectos de examen y reclamaciones.

Los propietarios o titulares afectados por la obra podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Carrocera, 29 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

12182 Núm. 11909.—644 ptas.

CASTROCALBON

Aprobados los padrones del precio público por abastecimiento de agua y tasa por alcantarillado a la población de Castrocalbón, correspondientes al periodo de 1 de julio a 1 de octubre de 1994, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de veinte días para que puedan ser examinados y formular reclamaciones.

La cobranza en periodo voluntario del referido precio público y de la mencionada tasa, se realizará en las oficinas municipales teniendo en cuenta los siguientes plazos:

Si este anuncio aparece publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de su publicación hasta el día 5 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso antes señalado, a los contribuyentes que no hayan efectuado el pago, les serán exigidas las deudas por el procedimiento de apremio y devengarán el 20 por 100 de recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Castrocalbón, 29 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

12183 Núm. 11910.—616 ptas.

* * *

Próximo a finalizar el mandato de los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de este Municipio y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procederá por este Ayuntamiento a la elección de dichos cargos que serán propuestos para su designación por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Los vecinos interesados en estos nombramientos deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a cuya solicitud acompañarán la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Castrocalbón, 2 de diciembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

12184 Núm. 11911.—616 ptas.

ZOTES DEL PARAMO

Habiendo sido expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, sin que se hayan producido reclamaciones, el expediente número uno de modificación de créditos (suplemento) al Presupuesto general de 1994, se considera elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión de fecha 22 de septiembre de 1994, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación al 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público el resumen del citado expediente, cuyo detalle es el siguiente:

Presupuestaria	Concepto	Inicial	Incremento	Total ptas.
1.12	Trienio Secretario	3.802.054	11.188	3.813.242
4.468	Ayudas para inversiones a Entidades			
	Locales Menores del término	4.602.000	5.595.652	10.197.652
	Sumas totales	8.404.054	5.606.840	14.010.894

Contra esta aprobación definitiva puede ser interpuesto, según lo determinado en el artículo 152 de la Ley 39/88, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece.

En Zotes del Páramo, 1 de diciembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

12185 Núm. 11912.—560 ptas.

FABERO

Mediante acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento celebrada el día 22 de noviembre de 1994, ha sido aprobado el proyecto modificado de las obras de "Urbanización de la plaza del Minero en Fabero", redactado por el Arquitecto don Jesús María Gorostiza Jiménez, con un presupuesto de ejecución por contrata de 8.000.000 de pesetas.

Se anuncia que dicho proyecto se hallará expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles a fin de que durante el mismo sean presentadas alegaciones y reclamaciones por parte de los interesados, haciéndose constar que, transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido, el proyecto se considerará aprobado con carácter definitivo, sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo que lo declare.

Fabero, 29 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

12187 Núm. 11913.—448 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público que, mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de 22 de abril de 1994, se ha procedido a la adjudicación de los siguientes contratos de obras:

—Contrato de obras: "Urbanización plaza del Minero en Fabero".

—Adjudicatario: "Construcciones, Obras Públicas y Promociones Salvador Calleja e Hijos", con domicilio social en Ponferrada, Avda. de América, 12.

—Forma de adjudicación: Contratación directa.

—Precio de la adjudicación: 8.000.000 de pesetas.

Fabero, 29 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

12188 Núm. 11914.—420 ptas.

Mediante acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento celebrada el día 22 de noviembre de 1994, ha sido aprobado el proyecto modificado de las obras de

"Construcción Camping municipal en Lillo del Bierzo", redactado por el Arquitecto municipal don Gerardo Arias Fernández, con un presupuesto de ejecución por contrata de 16.000.000 de pesetas.

Se anuncia que dicho proyecto se hallará expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles a fin de que durante el mismo sean presentadas alegaciones y reclamaciones por parte de los interesados, haciéndose constar que transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido, el proyecto se considerará aprobado con carácter definitivo, sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo que lo declare.

Fabero, 29 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

12189 Núm. 11915.—448 ptas.

Mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 22 de noviembre de 1994, se aprueba el pliego de condiciones económico-administrativas y jurídicas que ha de regir la contratación directa de las obras de "Urbanización de la plaza del Minero en Fabero", que se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones.

Fabero, 29 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

12190 Núm. 11916.—280 ptas.

IGUEÑA

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 1994, se acordó solicitar al Banco Popular Español la formalización de un aval bancario, con las siguientes características:

Importe: 2.100.000 pesetas.

Comisión: 0,50 por 100 trimestral sobre el nominal.

Gastos de corretaje e Intervención: 3 por 1000 sobre el nominal y por una única vez.

Finalidad: Garantizar la aportación municipal a las obras de "Renovación alumbrados públicos en Tremor de Arriba y 5 pueblos más".

El expediente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de examen e interposición de reclamaciones.

Igüeña, 2 de diciembre de 1994.—El Alcalde, Laudino García García.

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 1994, fue aprobado el proyecto de "Renovación de alumbrados públicos de Tremor de Arriba y 5 pueblos más", redactados por el Ingeniero Técnico Industrial don Fidel Cereales González, colegiado número 85, y cuyo presupuesto general, IVA incluido, asciende a la cantidad de 8.400.000 pesetas, declarándose la utilidad pública de las obras.

El citado proyecto se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto, durante dicho plazo, en la Secretaría municipal, al objeto de poder ser examinado por los interesados legítimos e interponer, por escrito, cuantas reclamaciones se consideren convenientes.

Igüeña, 2 de diciembre de 1994.—El Alcalde, Laudino García García.

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 1994, fue aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos 1/94, por medio de transferencia de cré-

ditos en el Presupuesto Municipal para 1994, siendo las partidas que han sufrido modificación, las que se relacionan:

AUMENTOS

Partida presupuestaria	Aumentos	Consig. definitiv.
1-13 Pers. Lab.	400.000	9.387.560
1-14 Otro Pers.	50.000	1.733.590
1-22600 Cánones	1.750.000	4.000.000
4-76000 Ap. Mancom.	900.000	8.150.000
0-91100 Am. B.C.L.E	130.861	2.905.091
Total	3.230.861	26.176.241

Los anteriores aumentos se financian mediante las transferencias de las partidas que se relacionan:

BAJAS

Partida presupuestaria	Bajas	Consig. definitiv.
1-151 Gratific.	300.000	50.000
1-22706 Est. Trab. Tecn.	608.454	2.152.446
5-76001 Ap. Pl. Prov.	1.714.648	10.535.352
0-91101 Am. Antec. Reint.	607.759	6.808.911
Total	3.230.861	19.546.709

El citado expediente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo, durante dicho plazo de manifiesto, en la Secretaría municipal, al objeto de poder ser examinado e interponer cuantas reclamaciones por escrito, se consideren convenientes por los interesados legítimos.

Se hace constar que si transcurrido el plazo no se han formulado reclamaciones, la aprobación inicial del expediente se elevará a definitiva sin más trámites.

Igüeña, 2 de diciembre de 1994.—El Alcalde, Laudino García García.

12191 Núm. 11917.—1.904 ptas.

LLAMAS DE LA RIBERA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 26 de agosto de 1994, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente 1/94 de modificación de créditos, de los que son de su competencia, dentro del vigente Presupuesto municipal, cuyo importe asciende a la cantidad de 11.022.911 pesetas.

Concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

	Pesetas
Cap. 1 Gastos de personal	200.000
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	1.510.000
Cap. 6 Inversiones reales	8.512.911
Cap. 7 Transferencias de capital	800.000

Total créditos extraordinarios y suplementos de créditos 11.022.911

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible que asciende a la cantidad de 11.022.911

Contra este acuerdo se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar

desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con los requisitos y formalidades y por las causas reflejadas en los artículos 151 y 152 de la Ley 38/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Llamas de la Ribera, 2 de diciembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

12192 Núm. 11918.—952 ptas.

BUSTILLO DEL PARAMO

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 1994, aprobó el expediente de suplemento de créditos número 1/94, el cual se somete a información pública durante el plazo de quince días a efectos de que puedan formularse cuantas sugerencias y reclamaciones se consideren pertinentes ante el propio Pleno, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88 y 37 del R.D. 500/90.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Por la empresa Firmes y Caminos, S.A., se ha solicitado la devolución de la fianza depositada para la ejecución de las obras de "Pavimentación de calles en Antoñanes del Páramo y Matalobos del Páramo".

Lo que se hace público para que cualquier persona interesada en reclamar, en relación a los contratos de las citadas fianzas, pueda realizarlo en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 1994, con el "quórum" que determina el artículo 47.3.g) de la Ley 7/85, aprobó los proyectos de contrato de dos anticipos reintegrables sin interés con la Caja de Créditos Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial cuyas características principales son:

Importe de cada anticipo: 1.500.000 y 1.450.000 pesetas.

Gastos de administración: 228.880 y 221.251 pesetas.

Amortización: En 10 anualidades de 172.888 y 167.125 pesetas.

Destino: Financiación en parte de las obras de pavimentación de calles en Grisuela del PPOS/93 y pavimentación de c/ Acceso Grupo Escolar en Bustillo del PPOS/92 "Remanentes".

El expediente de referencia queda de manifiesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles, a efectos de su examen y posibles reclamaciones.

Bustillo del Páramo, 5 de diciembre de 1994.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

12193 Núm. 11919.—1.960 ptas.

TORRE DEL BIERZO

Habiendo sido solicitado por el contratista adjudicatario don José García González, la devolución de las fianzas que tenía constituidas como garantía de las obras de:

—Urbanización c/ Campillo, 2.ª fase, en Torre del Bierzo.

—Pavimentación de c/ La Sierra en Las Ventas de Albares.

—Patio Escolar en Las Ventas de Albares.

Se somete a información pública por plazo de quince días a efectos de reclamaciones por quienes pudieren exigir alguna responsabilidad al contratista.

Torre del Bierzo, 5 de diciembre de 1994.—El Alcalde, Julio Rodríguez Feliz.

12208 Núm. 11920.—1.344 ptas.

CUBILLOS DEL SIL

Don Isidoro Quiroga y don Jesús Quiroga Vázquez han solicitado de esta Alcaldía licencia para la actividad de fabricación, instalación, mantenimiento y reparación de carrocerías y volquetes industriales, principalmente para camiones, en una nave a ubicar en la antigua Nacional VI, al sito de Las Melendreras, término y Ayuntamiento de Cubillos del Sil.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas, se somete el expediente a información pública durante quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillos del Sil, 30 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Blas Ramón Andrés.

12210

Núm. 11921.—2.240 ptas.

VALLECILLO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de noviembre de 1994, con el voto favorable de la mayoría legal exigible, acordó inicialmente la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales por razón de las obras "Renovación red de abastecimiento en Vallecillo", pertenecientes al Plan Provincial de O. y S. de 1994.

El expediente de su razón permanecerá de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual podrá ser examinado y, en su caso, deducirse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

En igual plazo, los propietarios o titulares afectados por la realización de dichas obras, podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, mediante acuerdo que deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de los afectados, y siempre que representen, al menos, dos tercios de las cuotas que deban satisfacer.

Vallecillo, 1 de diciembre de 1994.—El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 30 de noviembre de 1994, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/94, dentro del vigente Presupuesto municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.1 y 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete aquél a información pública por plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado y, en su caso, presentarse ante el Pleno cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Vallecillo, 1 de diciembre de 1994.—El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.

12211

Núm. 11922.—952 ptas.

VILLAMANIN

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo primero.

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable en este municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo segundo.

1.—El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,7 por 100.

2.—El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,8 por 100.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1995, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

* * *

El Alcalde—Presidente de este Ayuntamiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales,

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 3 de octubre de 1994, acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Dicho acuerdo provisional y expediente de su razón fue expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, insertando anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 253, de 7 de noviembre, sin que durante dicho periodo de información pública, se presentaran reclamaciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 citada, este acuerdo provisional queda automáticamente elevado a definitivo.

Contra el presente acuerdo de ordenación de tributos podrán los interesados interponer recurso contencioso—administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

A continuación se transcribe el texto íntegro de dicha Ordenanza Fiscal.

Villamanín, 15 de diciembre de 1994.—El Alcalde, Manuel Angel Díez Estrada.

11876

Núm. 11923.—1.288 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO CUATRO DE LEON

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 658/90, se tramitan autos de juicio de menor cuantía, a instancia de José López Fernández, representado por el Procurador señor Muñiz Bernuy, contra Cayetano Bello Díaz, representado por el Procurador señor Sánchez Muñoz, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de 20 días, los bienes que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Sáenz de Miera, 6, de León, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 26 de enero de 1995, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 21 de febrero, a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día 20 de marzo, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Títulos de propiedad: Están a disposición del público en general, en Secretaría del Juzgado.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

—Furgoneta Hiace, matrícula TF-0708-M, que se encuentra depositado en San Isidro, en Granadilla de Abona, Santa Cruz de Tenerife. Valorada en 125.000 ptas.

—Finca Urbana, destinada a solar, señalada con el número 7 del plazo de parcelación correspondiente al sitio conocido por San Isidro, barrio del término municipal de Granadilla de Abona, con una superficie de 295 metros cuadrados, finca número 16.135, inscrita en el tomo 685, libro 119, de Granadilla de Abona, folio 41, del Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona.

Valorada en 2.156.000 pesetas.

Dado en León, a 1 de diciembre de 1994.—Conforme: El Magistrado—Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

12294 Núm. 11924.—7.616 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada (León) y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 187/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra don Santos Alvarez Redondo y doña Vicenta Montserrat Rodríguez Amigo, sobre reclamación de 412.671 pesetas de principal y la de 275.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, y en cuyos autos, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que más abajo se describen, con su precio según tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la siguiente forma:

En primera subasta, el día 26 de enero de 1995 a las 10,30 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber existido postores en la primera, ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, se señala el día 27 de febrero de 1995 a las 10,30 horas, por el tipo de tasación rebajado en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, si no hubiere postores en la segunda, ni se pidiere con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, se señala el día 27 de marzo de 1995 a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Referidas subastas se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.— En la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del correspondiente tipo de licitación.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, sita en la Avda. de España, 9, el veinte por ciento del tipo de licitación de la correspondiente subasta; ingreso que necesariamente deberá efectuarse en la siguiente cuenta: 2142-000-17-0187-94, presentando, al momento de comenzar la subasta, el resguardo de ingreso correspondiente, que en modelo oficial les será facilitado por el BBV, sin cuyo requisito no serán admitidos al indicado acto. No se admitirán ni dinero en metálico, ni cheques o talones, aunque vengan conformados, certificados o garantizados.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

Tercera.— El actor estará exento, para concurrir a las respectivas subastas, de efectuar el depósito a que se refiere la antecedente condición.

Cuarta.— Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, en plica cerrada, que serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Quinta.— El ejecutante podrá licitar en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Sexta.— A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.— Los títulos de propiedad, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores que no tendrán derecho a exigir ningún otro; asimismo estarán de manifiesto los autos.

Octava.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.— Los gastos del remate, pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante o rematantes.

Bienes objeto de subasta y precio:

—Turismo marca "Fiat—Uno 16 v", matrícula LE-4798-T. Valorado pericialmente en 750.000 pesetas.

Dado en Ponferrada a 18 de noviembre de 1994.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

12049 Núm. 11925.—9.184 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 63/1993, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Santiago Sernández Quiroga y doña Anuncia Vega López, sobre reclamación de 3.524.940 pesetas de principal y la de 1.000.000 de pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 30 de enero de 1995, a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que para tomar parte deberán consignar en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, cuyo número se facilitará en la Secretaría del mismo, el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda, el día 27 de febrero de 1995 a las 11 horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 30 de marzo de 1995, a las 11 horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de subasta:

Casa en el casco urbano de Cacabelos, en la calle Cuatropea, número 6 de Policía Urbana.

Está compuesta de planta baja y alta. Tiene una superficie aproximada de 80 m.² por planta. Linda: Frente, calle de su situación. Derecha, entrando, Manuel Sernández Quiroga, espalda o fondo, Marfa Teresa Carnelo López, izquierda, Callejo de servidumbre. Tiene la referencia catastral 669004.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, libro 82 de Cacabelos, folio 178, finca 8.656, inscripción primera.

Valoración: 10.500.000 pesetas.

En Ponferrada a 21 de noviembre de 1994.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

11849

Núm. 11926.—5.824 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Cédula de citación

En este Juzgado se sigue juicio verbal civil número 367/94, seguido de entre partes de una como demandante Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A., representado por el Procurador señor Bernardo Rodríguez contra don José Rodríguez Castro, en ignorado paradero, y por providencia de esta fecha se ha acordado citar al demandado para asistir a la celebración del juicio para el día 10 de enero de 1995, a las 11,30 horas, con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no lo hace, le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo al artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación en legal forma a don José Rodríguez Castro, en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación en Ponferrada, a 29 de noviembre de 1994.—El Secretario (ilegible).

12141

Núm. 11927.—1.792 ptas.

NUMERO DOS DE AZPEITIA (GUIPUZCOA)

Cédula de citación

En virtud de resolución dictada con esta fecha por el señor Juez de este Juzgado y su partido, en diligencia de juicio de faltas seguido en este Juzgado al número 115/94, por hurto, en el que figura como denunciado don Manuel Fernando Alonso Vila, siendo su último domicilio conocido (calle Generalísimo, número 7, 1.º León), ha acordado citarle por medio de la presente a fin de que el próximo día 21 de diciembre de 1994, a las 12.15 horas de su mañana, comparezca en este Juzgado (calle Eskalherria, s/n), a la celebración de juicio de faltas señalado, debiendo acudir con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no lo verifica o alega justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma legal a don Manuel Fernando Alonso Vila la presente, en Azpeitia a 14 de diciembre de 1994.—El Secretario (ilegible).

12367

Núm. 11928.—1.904 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos núm. 1.026/94, seguidos a instancia de Alfonso Henrique Moreira, contra Contratas Da Silva y Silva, S.L., sobre cantidad, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 11 de enero próximo, a las 11,05 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Contratas Da Silva y Silva, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 28 de noviembre de 1994, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

11975

Núm. 11929.—1.680 ptas.

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos núm. 1.025/94, seguidos a instancia de Manuel Ferreira Meireles, contra Contratas Da Silva y Silva, S.L., sobre cantidad, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 11 de enero próximo, a las 11.00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Contratas Da Silva y Silva, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 28 de noviembre de 1994, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

11974

Núm. 11930.—1.680 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEON - 1994